



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-31-05-001-2021-00243-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	KEYLA YURLEY GARCIA PARADA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
<b>CLASE PROCESO:</b>	<b>LABORAL ORDINARIO -</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las llamadas en Garantía dieron contestación dentro de términos,

La apoderada actor, allega las diligencias surtidas respecto de la notificación, solicitando:

TEMPORALES UNO A BOGOTÁ SAS; Email de notificación judicial: GERENCIA@ECHANDIAASOCIALDOS.COM ; Dirección notificación judicial física: AV. KRA 9 No.100-07, oficina 609 Bogotá; En caso de transcurrido el término sin ACUSE recibido, ni pronunciamiento alguno, se ordena a la secretaría procedase a remitir oficio a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA , requiriéndola para que informe a éste despacho el correo electrónico y dirección física del agente liquidador.

B- OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA- EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, agente liquidados, Email de notificación judicial: departamentojuridico@unoabogota.com.co Representante legal y apoderado judicial Dr. Oscar Felipe Rubio Quintero CC. 14.136.948 de IbaguéT.P. 169.273 CSJ

En caso de no poder notificar en la dirección electrónica, se ordena a la secretaría proceder a realizar consulta en el registro Nacional de abogados, para ubicar al Dr. OSCAR FELIPE RUBIO QUINTERO para notificarlo. Dirección notificación comercial : Carrera 48 No.95-27 Municipio de Bogotá D.C.; Email comercial: CARLOS.QUIROGA@OPTIMIZARSERVICIOS.COM.C

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.  
**SECRETARIA.**

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS , **ADMITASE** la contestación surtida por las llamadas en garantía de LIBERTY SEGUROS SA;; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA; SEGUROS DEL ESTADO; COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZAS-CONFIANZAS.

Verificadas las diligencias surtidas por la parte interesada, respecto de las notificaciones a las demandadas, se observa en cámara de comercio respecto a:

TEMPORALES UNO SAS EN LIQUIDACION:

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 # 36 - 21

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: liquidador@unoabogota.com.co



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

### DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 068 del 31 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 02897515 del libro IX.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Oscar Felipe Rubio Quintero	C.C. No. 14136948

Se observa que la parte actora, procede a notificar por mensaje de datos certificado:

#### Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 794860

**Emisor:** elianamedinart1@gmail.com

**Destinatario:** liquidador@unoabogota.com.co - Dr. Oscar Felipe Rubio Quintero-Representante Legal y apoderado judicialTEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.

**Asunto:** COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (artículo 290 291 y ss del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

**Fecha envío:** 2023-08-18 16:20

**Estado actual:** Acuse de recibo

Y verificado en SIRNA al señor abogado OSCAR FELIPE RUBIO QUINTERO le figura la dirección [OSCARRUBIOQUINTERO@GMAIL.COM](mailto:OSCARRUBIOQUINTERO@GMAIL.COM) a lo cual se ordena a Secretaría remitir link del acceso al expediente, pero advirtiendo que ya SE SURTIO NOTIFICACION EFECTIVA AL CORREO ELECTRONICO. En caso de guardar silencio se ordenará COMPULSA DE COPIAS a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con el fin de que procedan al estudio de una posible conducta disciplinaria.

Ahora respecto de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, desde la admisión de la demanda, el mismo apoderado de la parte demandante ha advertido esta situación legal y se surtió la notificación por parte de esta secretaría al correo electrónico reportado en el certificado de cámara de Comercio.

-----  
CERTIFICA:  
NOMBRE : OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S A - EN LIQUIDACION JUDICIAL  
N.I.T. : 900128018 8, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 01660328 DEL 3 DE ENERO DE 2007  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 68,823,911,322  
CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. KRA 9 N° 100 - 07 OFICINA 609  
BOGOTA  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@ECHANDIAASOCIADOS.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 48 N° 95 - 27  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CARLOS.QUIROGA@OPTIMIZARSERVICIOS.COM.CO



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE AVISO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 19 DE FEBRERO DE 2016, COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO NUMERO 400-002370, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00002842 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA:  
NOMBRE: OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 9.890.301  
DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 21 # 6 - 58 OFICINA 701 EDIFICIO ALASKA, BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO(S) DEL PROMOTOR: 7038486 - 3105446368  
CORREO ELECTRÓNICO: OCTAVIORESTREPO@GMAIL.COM

CERTIFICA:  
QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 400-002550 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00003142 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIÓ DECRETAR LA APERTURA DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000107 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00003149 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL AUTO QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR AUTO NO. 017575 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIQUIDADOR ECHANDIA BAUTISTA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000039774659

CERTIFICA:

Debido a la imposibilidad de notificación a las demandadas, este Despacho, ordena dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

*De igual forma, se indica que de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 del 2020 hoy L 2213/22, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Razón por la cual no se requiere publicación a través de algún diario de amplia circulación Nacional.*

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, se **DESIGNA** como CURADOR AD-LITEM de la demandada TEMPORALES UNO SAS EN LIQUIDACION, al Doctor(A) **AUTBERTO CAMARGO** con quien se continuará el proceso; y se **DESIGNA** como CURADOR AD-LITEM de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, al Doctor(A) YOLANDA MORELA CONTRERAS HENANDEZ, email: [yolandarotadoracucuta@gmail.com](mailto:yolandarotadoracucuta@gmail.com)

Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR de la DESIGNACION y CORRER TRASLADO** a los señor(es) Curador Ad Litem de las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22, enviándose el escrito de demanda, anexos, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico. Se informa al Curador(es) Ad Litem que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda, se agradece por economía procesal, en caso de aceptación, proceda simultáneamente a contestar demanda.



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

En caso de no aceptar la designación, deberá justificar en debida forma, con soportes idóneos. Ya que al guardar silencio y no contestar la demanda, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, ordenándose COMPULSA DE COPIAS a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con el fin de que procedan al estudio de una posible conducta disciplinaria.

Remítase este auto a los correos electrónicos de la demandada(s) encontrados en los anexos de la demanda y pagina web.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

### RESUELVE

1º.-RECONOCER personería al doctor(a) DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio portadora de la T.P. No.80.479 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 91.227.966, actuando como apoderado judicial de la compañía LIBERTY SEGUROS SA en la forma y términos del poder conferido.

2º.-ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la compañía LIBERTY SEGUROS SA NIT 860.039.988-0 a través de su apoderado judicial.

3º. Se acepta el llamamiento en garantía de las aseguradoras: Liberty Seguros S.A, NIT 860.039.988-0 ; Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.- Confianza - NIT 860-070-374-9; Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT 890.903.407-9; Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6 por Secretaría procédase a su notificación y remisión de link.

3. RECONOCER personería al doctor(a) ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 60.279.193 abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 32.599 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, en la forma y términos del poder conferido.

4º.-ADMITIR la CONTESTACION a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, presentada por la demandada a través de su apoderado judicial.

5. RECONOCER personería al doctor(a) LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA, identificada con la C.C. No. 37.896.136 abogada en ejercicio portadora de la T.P. No.128.008 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de SEGUROS DEL ESTADO SA, en la forma y términos del poder conferido.

6º.-ADMITIR la CONTESTACION a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, presentada por la demandada a través de su apoderado judicial.

7.RECONOCER personería al doctor(a) ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER, identificada con la C.C. No. 1.023.965.663 abogada en ejercicio portadora de la T.P. No.381.163 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA - CONFIANZA, en la forma y términos del poder conferido.

8º.-ADMITIR la CONTESTACION a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA -CONFIANZA, presentada por la demandada a través de su apoderado judicial.

9. Se admite la renuncia al poder del DR JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI, y se RECONOCER personería al doctor(a) GABRIEL EDUARDO ROJAS, identificado con la C.C. No.



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

16.839.995 abogado en ejercicio portador de la T.P. No.135.486 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la forma y términos del poder conferido.

10. Se vincula en el estado en que se encuentra al señor AGENTE LIQUIDADOR DR OSCAR FELIPE RUBIO QUINTERO, habiendose notificado este proceso mediante el correo electrónico [liquidador@unoabogota.com.co](mailto:liquidador@unoabogota.com.co) el 18 agosto del 2023, guardando silencio.

11. se ordena dar cumplimiento a lo consagrado en el incisoquinto del artículo 108 CGP, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

12. se **DESIGNA** como CURADOR AD-LITEM de la demandada TEMPORALES UNO SAS EN LIQUIDACION, al Doctor(A) **AUTBERTO CAMARGO** con quien se continuará el proceso; y se **DESIGNA** como CURADOR AD-LITEM de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, al Doctor(A) YOLANDA MORELA CONTRERAS HENANDEZ, por Secretaría comuníqueseles.

13º.-ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co) por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. en día hábil de 08:00 am hasta las 06:00pm. Con copia simultánea a TODAS LAS CONTRAPARTE.

14. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA